

DECRETO DE ADJUDICACIÓN

Expediente: 3291/2021

Procedimiento de contrato menor

Asunto: Contrato Menor de Servicios - ACTUACIÓN BANDA DE MÚSICA EN
EVENTO TAURINO 20 JUNIO 2021

DECRETO DEL CONCEJAL DE CULTURA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Antecedentes de hecho

1.- El próximo domingo 20 de junio de 2021 se celebrará un festejo taurino (novillada picada) en la Plaza de Toros de la localidad de Torres de la Alameda, y para ello el Ayuntamiento contratará los servicios de una Banda de Música con el fin de amenizar dicho evento.

Las **características del contrato** que se pretende adjudicar son las siguientes.

ACTUACIÓN BANDA DE MÚSICA EN EVENTO TAURINO 20 JUNIO 2021			
Procedimiento: Menor		Tramitación: Urgente	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 92312130 - Servicios artísticos de bandas de músicos	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 500,00€	Impuestos: EXENTO	Total: 500,00€	
Valor estimado del contrato: 500,00€			
Importe adjudicación del contrato: 500,00€	Impuestos: EXENTO	Importe total del contrato: 500,00€	
Fecha de inicio ejecución: 20 junio 2021	Fecha fin ejecución: 20 junio 2021	Duración ejecución: 1 día	Duración máxima: 1 día
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No	

2.- La necesidad de la contratación viene determinada por el interés de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de torres de la Alameda de mantener la tradición que impera en las corridas de toros, porque la música que se toca en los eventos taurinos es una parte importante de este festejo, no solo es acompañamiento musical, sino que tiene un peso fundamental en la labor de los toreros y en los estados de ánimo de los tendidos de la plaza.

3.- Justificación del procedimiento y responsable del contrato

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento de contratación más adecuado será el del contrato menor, tal y como se desprende del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente vigente.

Queda claramente justificado que el objeto del contrato no está alterado conforme a lo que se establece en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Siendo el órgano de contratación quien debe comprobar el cumplimiento de esta regla.

El responsable del contrato será la persona designada por la Concejalía delegada de Cultura.

4.- Quedando claramente justificada la necesidad de la contratación requerida, se recibe un único presupuesto por parte de la Asociación **BANDA DE MUSICA DE VILLAREJO DE SALVANES** con **CIF G86171394** y domicilio en calle Constitución, s/n - 28590 Villarejo de Salvanes, recibido el 17 de junio de 2021 a las 10:46 h. con registro de entrada nº 2021-E-RE-1527, por un importe de 500,00 euros, cantidad exenta de IVA, siendo el importe total del contrato de 500,00 euros.

La razón de no poder solicitar más presupuestos es por la urgente necesidad en la contratación del servicio al disponer de muy poco tiempo, puesto que el evento taurino se celebrará el próximo día 20 de junio de 2021

El empresario propuesto cuenta con la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para dicha contratación.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el contenido del expediente de contratación en contratos menores de la forma siguiente:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

III.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

IV.- Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V.- Resulta acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para



evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

VI.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para resolver este expediente corresponde a este Concejal Delegado de Vías Públicas, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas por el decreto del Alcalde-Presidente, número 1732/2017, de fecha 20 de octubre de 2017.

HE RESUELTO

PRIMERO. Justificar la celebración de este contrato menor para la contratación del servicio de de una Banda de Música que animará el festejo taurino que se celebrará el próximo domingo día 20 de junio de 2021 en la Plaza de Toros de la localidad de Torres de la Alameda, sin que pueda ser realizado por medios propios el presente servicio, mediante un contrato de suministros siendo la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la prestación descrita en los antecedentes con la Asociación **BANDA DE MÚSICA DE VILLAREJO DE SALVANES** con **CIF G86171394** y domicilio en calle Constitución, s/n - 28590 Villarejo de Salvanes, conforme a las características recogidas en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN BANDA DE MÚSICA EN EVENTO TAURINO 20 JUNIO 2021			
Procedimiento: Menor		Procedimiento: Menor	Procedimiento: Menor
Clasificación CPV: 92312130 - Servicios artísticos de bandas de músicos	Clasificación CPV: 92312130 - Servicios artísticos de bandas de músicos	Clasificación CPV: 92312130 - Servicios artísticos de bandas de músicos	Clasificación CPV: 92312130 - Servicios artísticos de bandas de músicos
Presupuesto base de licitación: 500,00€	Presupuesto base de licitación: 500,00€	Presupuesto base de licitación: 500,00€	
Valor estimado del contrato: 500,00€	Valor estimado del contrato: 500,00€	Valor estimado del contrato: 500,00€	
Importe adjudicación del contrato: 500,00€	Importe adjudicación del	Importe adjudicación del contrato: 500,00€	

		contrato: 500,00€	
Fecha de inicio ejecución: 20 junio 2021			
Garantía provisional: No	Garantía provisional: No	Garantía provisional: No	

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo decreta y firma electrónicamente en la fecha al margen reseñada Don Eduardo Gil Catalán, Concejal de Cultura; ante mi, Pedro Vizuete Mendoza, el secretario de la Corporación, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

